

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 3 de Julio de 1927)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN****Núm. 816**

Ilmo. Sr.: La fuerte presión que constantemente venían ejerciendo en nuestros mercados de trigos los remanentes de importaciones realizadas hasta el año 1923, no permitían que el grano nacional adquiriera precios remuneradores. Los labradores sufrían una angustiosa situación agravada por las expropiaciones usurarias de que una gran masa de ellos era objeto.

La Real orden de 9 de Julio de 1925 estableciendo la tasa mínima para nuestros trigos, y como complemento de ella la disposición referente á préstamos, sin desplazamiento de prenda, para dicho producto, no sólo resolvió la crisis que atravesaba tan importante rama de la agricultura, sino que, además, en poco tiempo, logró transformar el sistema comercial que imperaba, extirpando en gran parte la usura y la especulación, tan arraigadas en el comercio de trigos, que ya parecía algo endémico é inherente de esta producción.

Tan beneficiosos y patentes fueron los resultados obtenidos por dicha Real orden, que al finalizar su vigencia, en Julio del año último, el Gobierno acordó prorrogarla, accediendo con ello á las peticiones hechas por la casi totalidad de los cultivadores cerealista, si bien introduciendo en ella algunas pequeñas modificaciones, aconsejadas por la experiencia, que dieran á la parte comercial toda la flexibilidad necesaria.

Con igual clamor que en el pasado año, solicitar en éste los labradores que continúe el régimen establecido, y aun cuando, por no haberse autorizado importaciones de trigos exóticos y por haber absorbido el consumo en los últimos años, los remanentes que existían de

los mismos, seguramente los trigos nacionales obtendrán en nuestros mercados, libre ya de presiones, precios remuneradores, como no se ocasiona perjuicio alguno á los intereses del consumo, y se lleva en cambio á los labradores la confianza necesaria para consolidar todas las ventajas obtenidas en este sistema, accediendo á lo solicitado por las diferentes Asociaciones, Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Federaciones y entidades agrarias de España.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga en toda su integridad, hasta el 15 de Julio de 1928, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de Julio de 1926, referente á regulación de precios del trigo y períodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.—Martínez Anido.—Señor Director general de Abastos.

(«Gaceta» del 2 de Julio de 1927.)

REAL ORDEN CIRCULAR**Núm. 806**

Excmo Sr.: Por diversos conductos llegan á este Departamento noticias de los distintos procedimientos empleados por las autoridades locales para impedir que los perros vagabundos ó abandonados causen daños en el interior de las poblaciones, y también protestas de que algunas veces dichos procedimientos no se acomodan á los más elementales principios de humanidad, propios de pueblos cultos.

Por ello, y aunque la aplicación de esa función sea exclusiva de policía urbana, y por ende deba seguir encomendada a las autoridades locales, se hace preciso dictar normas generales á que deberán atemperarse en lo sucesivo aquellas autoridades para armonizar tales deseos con el interés público, por el que hay que velar también muy especialmente:

En su virtud, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la recogida de perros vagabundos en todas las poblaciones de España sea función de empleados de los respectivos Ayuntamientos, obligándose á practicarla á lazo, nunca por dependientes de contratistas, prohibiéndose en absoluto el empleo de la estricnina y otros ve-

nenos que determinan una muerte de grandes sufrimientos y dan ocasión á abominables escenas en la vía pública, impropias de pueblos civilizados.

2.º Que se considere como perros vagabundos todos aquellos que circulen por dentro de las poblaciones sueltos y sin bozal.

3.º Que se prohiban los concursos en que los perros han de dar muerte á otros animales, por tratarse de un espectáculo repugnante é inculato.

4.º Que se castigue á las personas que maltraten ó hagan pelear los perros entre sí.

5.º Que los perros recogidos por los empleados de los Ayuntamientos de las grandes poblaciones que puedan soportar el gasto, se transporten al depósito en carros divididos en compartimentos individuales, para evitar toda contaminación y que en el depósito se les tenga en la misma forma de aislamiento á los que padecan enfermedades, alimentados todos durante tres días, á disposición de sus dueños, y durante otros tres, de venta, dándose después muerte por el procedimiento humanitario de la asfixia á los no reclamados ó vendidos.

6.º Que al dueño de todo perro recogido ó que circule por la vía pública, suelto y sin bozal, se le imponga la multa de cinco pesetas, que deberá abonar en el acto, mediante recibo talonario que lleven los empleados del Municipio, aun en el caso de que el propietario manifieste que renuncia á su perro.

7.º Que en las poblaciones donde existan Sociedades protectoras de animales, legalmente constituidas y que soliciten encargarse de la recogida de perros vagabundos, se les autorice para realizar este servicio, procurando los Municipios facilitarles las cantidades necesarias para llevarlo á efecto; y

8.º Que por los Gobernadores civiles se cuide de que los Ayuntamientos de sus respectivas provincias ejecuten rigurosamente lo que se ordena, procurando dar á esta disposición la mayor publicidad para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1917.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 7 de Junio de 1927.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los Sres. Burón, Ramos, Asensio, González y Castillejo.

Aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterada de la finalidad que persigue la Diputación de Madrid, respecto á las cantidades que voten las Diputaciones para subvencionar la Ciudad Universitaria; del éxito obtenido por la Real Coral Zamorana, en Cáceres recientemente, felicitándose de haber patrocinado entidad artística tan meritoria, de la carta del Comisario Regio del Congreso Nacional cerealista pidiendo se le devolviese firmado el *Boletín* de inscripción, y de la carta del Presidente de la Diputación de Badajóz señalando la forma mixta en que se pague al personal destinado á la Sección de Vías y Obras provinciales, acordándose pase á la Comisión de Presupuestos para ver si conviene ó no, que en el año próximo se concursen más plazas para la expresada Sección, al objeto de no quedar sin aplicación las consignaciones de caminos vecinales.

Aceptar un palco para la corrida de Beneficencia del día 12 del actual, que envía la Comisión Presidida por el Sr. Gobernador, y abonar su importe líquido.

En este momento entra en el Salón de sesiones el Sr. D. Joaquín Ramos, Vocal de la Comisión provincial.

El Vocal Sr. Ramos hace presente la imposibilidad de poder acudir á la Asamblea de Barcelona para la que fué nombrado, acordando la Comisión le sustituya el Diputado D. Rafael Asensio.

Informado verbalmente por los Sres. Vocales que han examinado el aparato presentado en esta Diputación por D. Francisco la Nogal, titulado «Brújula Astronómica», que en su opinión existen aparatos muy semejantes al presentado, por lo que no ven la finalidad de adquisición del mismo y que por otro lado se carece de consignación en presupuesto, acordó, aun lamentándolo mucho, no poder acceder á lo interesado por el Sr. Nogal, devolviéndole el aparato de referencia y la memoria descriptiva del mismo.

Acceder á lo solicitado por D.^a Petra Calleja Tellez, Maestra de la Escuela de San Marcial; D. Vicente de Paula Crespo, Maestro de Moral de Sayago y D. Emilio Díez y García, Maestro de San Esteban del Molar, sobre el abono de diferentes cantidades por aumento gradual de sueldo, según justifican con las oportunas certificaciones que acompañan, pudiendo satisfacer la cantidad devengada por D.^a Petra Calleja Tellez, á D.^a Carmen Calleja Tellez, vecina de Zamora.

Interesar de la Alcaldía de Argusino, certificación del acuerdo de aquel Ayuntamiento haciendo constar la declaración de pobreza legal de la anciana María Núñez Gaitón, para unir al expediente sobre admisión en un asilo de dicha anciana.

Acceder á lo solicitado por Lucía Ferreras Romero, de 63 años, sobre ingreso en un asilo de ancianos, teniendo que guardar turno para el ingreso.

Anunciar la vacante de una plaza de Ayudante para la Sección de Vías y Obras provinciales, sin gratificación alguna de los fondos provinciales, concretándose únicamente al sueldo y gratificación fijada para esta clase de destinos por el Estado, sin perjuicio de los demás derechos que éste conceda, señalando treinta días de plazo.

Conceder á Mateo Garcia San Pedro, de Villanueva del Campo, el socorro de 25 pesetas mensuales por haber dado á luz su esposa dos niños gemelos.

Admitir en la Casa-Hospicio de esta Ciudad, la niña María Teresa Cascón Pérez, de Castroverde de Campos.

Quedar enterada de la defunción del demente Felipe Sevillano Campos, de Argusino, asilado que fué del Manicomio de Valladolid, á los efectos de baja y los de notificación á la familia del demente fallecido.

Aprobar la relación de cantidades recibidas

y pagadas por la Administración del Hospital provincial de Benavente, del mes de Abril último.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid para su observación, á la presunta demente Engracia Enriquez Luque, de Benavente, efectuándose la traslación en el coche del Instituto de Higiene, asignando 15 pesetas al enfermero que la acompañe.

De conformidad con el informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre lo solicitado por el Ayuntamiento de Cereinos del Carrizal, relativo al camino vecinal de Aspariegos á Piedrahita.

Aprobar y satisfacer dos facturas de alquiler de automóvil para el servicio de esta Diputación, por los motivos que se indican en las facturas é informe correspondiente.

Aprobar el presupuesto de gastos para la redacción del proyecto reformado del camino vecinal de Peleagonzalo á la carretera de Toro á Pedrosillo, y ordenar se libre su importe á favor del Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales encargado del referido camino.

Aprobar y satisfacer la relación nominal de facturas por efectos suministrados á la Farmacia propiedad de la Diputación.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, sobre la garantía que, el Ayuntamiento de Vega de Villalobos, ofrece para terminar el camino vecinal que construye.

Aprobar y satisfacer la relación de obras ejecutadas en el Hospital provincial, durante el mes de Abril último, en el Hospicio, Escuela Normal de Maestros y Castillo de Zamora, durante el mes de Mayo último.

Conforme con lo manifestado por la Junta Clasificadora de Aspirantes á destinos públicos, relativo á la provisión de una plaza de Cajista para la Imprenta provincial, comunicándole que, en el supuesto de que dicha plaza corresponda ser provista en las clases é individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, los aspirantes tendrán que someterse al examen práctico de aptitud á que fueron sometidos los que solicitaron dicha plaza.

Girar al Sr. Presidente del Tribunal Tutelar para niños en Madrid, el importe de las estancias causadas por el menor Ramón Pelayo Hernández en el Reformatorio del Príncipe de Asturias, durante los meses de Marzo y Abril últimos, y que se comunique al Sr. Gobernador la fecha en que se efectúa dicho pago.

Abonar á las entidades constructoras del camino vecinal de Videmala á Cerezal de Aliste, el importe de la certificación número tres de dicho camino.

Recordar al Ayuntamiento de Alcañices el informe que se transcribió al Alcalde, á fin de que, á la brevedad posible remitan, bien á esta Comisión ó á la Comisión provincial de Sanidad local, el análisis de las aguas que intentan utilizar, para que esta Comisión informe definitivamente y pueda quedar ultimado el asunto.

Aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio actual, correspondientes á varios Ayuntamientos de esta provincia.

Aprobar y satisfacer varias facturas de gastos ocasionados en la Diputación y otras dependencias, que en la misma se relacionan.

Aprobar y satisfacer la relación de dietas devengadas por el Sr. Arquitecto provincial en viaje al Sanatorio de San Martín de Castañeda, para visita de obras y pagar las indemnizaciones á los propietarios de las fincas ocupadas por la cañería de conducción de aguas á dicho Establecimiento.

Aprobar el acta de recepción provisional de la carretera municipal subvencionada de El Pego á la de Zamora á Cañizal.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas durante el mes de Abril último en el trozo 1.º de la carretera de Malva á Villalube, por el contratista D. Macario Rico, y que se expida libramiento de la cantidad correspondiente á favor del Ayuntamiento de Malva.

De conformidad con lo que propone en su informe el Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales, respecto á la construcción de varias rampas solicitadas por D. Alfonso Miguel Sánchez, D. Victoriano Delgado y D. Aureliano Zurdo Hernández.

Admitir como alumnos en la Escuela elemental de aprendices «Primo de Rivera», mediante el examen correspondiente, á D. Manuel Morchón, Juan Lozano, Francisco Cecilio, Antonio Baladrón, Gregorio Vazquez, Jerónimo Lobo y José Fernández; y denegar la admisión en dicha Escuela, por no tener la edad reglamentaria, á D. Angel Alvarez.

Aprobar y satisfacer al Pagador de Vías y Obras provinciales el importe de las cuentas que acampaña de cantidades satisfechas por el mismo por conservación de caminos vecinales, correspondientes al mes de Mayo último.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre adquisición de dos grupos motorbomba para agotamiento.

Abonar y satisfacer la cuenta de gastos causados en el viaje realizado á Madrid en el mes de Mayo por los Sres. Diputados provinciales D. Juan Bermúdez y D. Eliseo González y el funcionario de esta Diputación D. Manuel Hernández, al objeto de invitar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á la inauguración de varias obras á cargo de esta Diputación.

Aprobar y satisfacer á D. Francisco de las Heras y Piorno, dos facturas por servicios de automóvil prestados al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales en las visitas giradas durante el mes de Mayo último á los caminos vecinales en conservación y construcción.

Quedar enterada de las copias certificadas remitidas por el Alcalde de Venialbo, de la subasta celebrada por aquel Ayuntamiento para las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Toro á Venialbo por Valdefinjas.

Entregar al Sr. Interventor de fondos provinciales, las acciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, cuya numeración y cantidades se expresan en el expediente respectivo, al sólo objeto de cobrar los intereses que hayan devengados.

Notificar de nuevo directamente por carta certificada, al Sr. Berenyi, adjudicatario de la apisonadora de vapor con motor compound, de 8 toneledas de peso, para la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, que si en término de ocho días no consigna el depósito definitivo, se le aplicará la penalidad á que se refiere el pliego de condiciones, de pérdida de fianza provisional y demás responsabilidades.

Que la comunicación del Alcalde de Villarrin de Campos, referente á las obras de los badenes del cauce de las Salinas de aquel pueblo, pase á informe de la Intervención provincial.

Autorizar al Sr. Presidente para que se ponga al habla con los Sres. Ingenieros encargados del servicio, para ver como se hallan los trabajos de extinción de la plaga del insecto llamado «Termes», en Pozuelo de Vidriales.

Acceder á lo solicitado por D. Antonio Pastor Lobo, sobre extraer tierras del glasis del Castillo, bajo las condiciones que se consignan en el informe del Sr. Arquitecto provincial.

De conformidad con lo informado por el Negociado respectivo, relativo al abastecimiento de aguas á la villa de Tábara.

Acceder á la petición de D. Jesús Gallego Marquina, Profesor de Dibujo pensionado por esta Diputación provincial, relativa á anticiparle 500 pesetas para el viaje á Italia, y el resto de 2.009 pesetas para la residencia de cuatro meses en dicha Nación, le serán abonadas mensualmente, quedando obligado á presentar una Memoria, un trabajo práctico, á ser posible y certificación de todos los Museos que visite, con el visado del Cónsul de España; denegándole lo relativo á la pretensión de que se le amplie la pensión á 7.000 pesetas.

Admitir al concurso anunciado para la provisión de la beca de arte pictórico á los solicitantes D. Antonio Junquera Prieto, D. Tomás Méndez Ramos y D. Cesáreo Pedrero Moro, denegando las de D.^a Adela Tejero Bedate y don Francisco Molina Garcia, por no haber justificado las condiciones reglamentarias para poder ser admitidos al concurso y que se dé cuenta á los señores designados para formar el Tribunal examinador, á fin de que puestos de acuerdo señalen el día y hora en que han de verificarse los ejercicios, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL con quince días de anticipación y notificarlo

personalmente á los interesados con la antelación debida.

Vistas las instancias formuladas por varios funcionarios de esta Diputación, solicitando la reposición del acuerdo de la Comisión de 24 de Mayo último, por el que se concedió á D. Alejandro Sanvicente Llamas, empleado de la Corporación en situación de excedencia voluntaria, la categoría de Oficial de 2.^a clase, por entender que dicho acuerdo pudiera ser lexivo á los derechos administrativos de los reclamantes, y lo informado por el Negociado, la Comisión acordó de conformidad con éste, no ha lugar á la reposición interesada por haber creado derechos el acuerdo á favor de tercero y que el señor Sanvicente se examine por un Tribunal compuesto por el Sr. Presidente, Ramos y Castillejo, con el mismo programa con que fueron examinados los demás Empleados de la Corporación, el día que señale dicho Tribunal.

Dada la urgencia en el despacho y á pesar de no figurar en la orden del día, se acordó dar cuenta de los asuntos siguientes:

Aprobar y satisfacer la factura de D. Manuel Sancho, por bombas y cohetes expresados en la misma.

Nombrar á los Vocales Sres. González, Asensio y Castillejo para que en unión del Sr. Arquitecto lleven á efecto la recepción provisional de las obras de construcción, conducción de aguas y construcción de Establo, del Sanatorio para pretuberculosos en San Martín de Castañeda.

Admitir en la Casa-Hospicio de esta Ciudad los niños Manuel Marín Gago, de Fornillos de Aliste (Ceadea) y Toribia Santos Temprano, de Piedrahita de Castro.

Quedar enterada y satisfacer su importe, á las entidades constructoras, de las certificaciones número 1 de los caminos vecinales de Santibañez de Vidriales á Junquera y el de Gallegos del Pan á Benegiles.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Sr. Secretario de la Corporación provincial, de los gastos de material que en la misma se detallan de los meses de Abril y Mayo últimos.

Aprobar la construcción de un lavadero en el Sanatorio de San Martín de Castañeda, según propone el Sr. Arquitecto provincial.

Aprobar y satisfacer el recibo de los gastos ocasionados por el chauffeur y el ordenanza de esta Diputación D. Pascual Rodríguez, en el viaje á Medina del Campo, acompañando á la Comisión de la Diputación el día 29 de Mayo próximo pasado.

Entregar á D. Gabriel Antón, según tiene solicitado, el niño asilado en el Hospicio provincial, Juan Francisco Rivera.

Abonar al Enfermero al servicio de esta Diputación, D. Eloy Gómez, la cuenta por conducción del demente fugado del Manicomio de Valladolid, natural de la provincia de Oviedo, cuyo importe que se reclame de la Diputación de Valladolid por ser dicha Corporación la de la residencia del fugado.

Vista la instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación por el Alcalde de Castrillo de la Guareña, solicitando perdón de contribuciones de aportación municipal correspondiente al 2.^o semestre del presente año y toda la de 1928 y que se faciliten gratuitamente las cédulas personales del año actual y comienzo de la construcción de la carretera aprobada, aparte de otros extremos, acordó dar por presentada dicha instancia para los efectos de la tramitación del expediente de condonación de contribuciones, previo reintegro de la misma, y que pase á informe del Sr. Interventor por lo que se refiere á los extremos 2.^o, 3.^o y 5.^o y al Negociado de Cédulas por lo que afecta al 4.^o y se dé cuenta al Ayuntamiento para que tramite el mencionado expediente de perdón de contribuciones.

Aprobar el presupuesto de gastos probables que ocasione la toma de datos y redacción del proyecto reformado del camino vecinal de Pozuelo de Vidriales á Santa Marta de Tera, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre el camino vecinal de Villaescusa á la carretera de Zamora á Cañizal.

Quedar sobre la mesa la instancia que remite

el Sr. Gobernador civil de la provincia; suscrita por D. José Pérez Andreu, pidiendo el abono de sus honorarios como Abogado que fué de la Corporación provincial en el pleito contencioso administrativo sobre los anticipos para la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo.

Que se dé traslado al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales de las proposiciones, certificaciones y peticiones sobre construcción de los caminos vecinales que en las mismas figuran, para que una vez examinadas por el mismo, proponga á la Comisión lo que estime á su juicio proceda.

Acceder á lo solicitado por los Ayuntamientos de San Vicente de la Cabeza y Gallegos del Río, respecto á la subvención para material de Escuela.

Designar al Vocal D. Eliseo González Negro para que en unión del Sr. Presidente ó Diputado de la Comisión en quien delegue, forme parte de la mesa para la adjudicación provisional de la subasta para la construcción de un Pabellón para operaciones en el Hospital provincial de la Encarnación.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.^o B.^o—El Presidente, J. Bermúdez. R—1968

CIRCULAR

La Excma. Comisión provincial, en sesión de 9 de los corrientes, aprobó los padrones de cédulas personales del ejercicio actual, correspondientes á los pueblos que á continuación se relacionan.

Pueblos.

Alcañices, Arquillos, Corrales, Fornillos de Fermoselle, Mayalde, San Ciprián de Sanabria, Sanzoles, Toro, Olmillos de Castro, Villalonso, Rionegro del Puente, Casaseca de Campeán.

Zamora 11 de Julio de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. R—2016

Sección de Obras públicas.

NOTA-ANUNCIO

Por D. Domingo de Anta Uña, se ha solicitado autorización para instalar una Central termo-eléctrica en Cerecinos de Campos, con objeto de suministrar fluido eléctrico á este pueblo.

La corriente será trifásica y se engendrará y distribuirá á 220 voltios entre fases y 127 entre fase y neutro, apoyándose los conductores en palomillas metálicas ó postes de madera. Con la red se cruzará la carretera de Madrid á Coruña y la línea telegráfica.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, á fin de que dentro del término de treinta días puedan cuantos se consideren interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Alcaldía de Cerecinos de Campos ó en la Jefatura de Obras públicas, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 4 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2009

EXPROPIACIONES

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 65 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Junio último la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Andavías para la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora á La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndolo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la ley citada no hiciesen el nombramiento de perito ó nombrasen á personas que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 1.^o de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2011

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Patente para circulación de automóviles y demás vehículos mecánicos.

Circular importante.

El Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica, aprobado por Real decreto de 28 de Junio último y publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 de Julio actual, dispone en su artículo 18 la obligación que tienen los particulares ó entidades que poseen ó adquieran un vehículo automóvil de los sujetos á dicho Reglamento de declararlo y proveerse de la correspondiente Patente, y el plazo para adquirirla es el de dos meses á contar desde primero de Agosto próximo, quedando obligado á adquirirla los dueños ó usuarios, según los casos, de los que circulen desde primero de Julio de 1927.

Como se precisan realizar los trabajos necesarios, con tiempo suficiente, para expedir dicho documento, y con el fin de evitar responsabilidades, esta Administración de Rentas concede un plazo de diez días para que los dueños ó propietarios de los automóviles sujetos á la Patente Nacional de circulación, presenten en esta Administración de Rentas los de la capital y en las Alcaldías respectivas los de los pueblos, declaraciones de alta por duplicado y reintegrada con timbre móvil de 0'15 céntimos, de los coches que por todos conceptos posean, en la cual hagan constar las características del vehículo y los datos que consignen el permiso de circulación expedido por Obras públicas, que deberán presentar los interesados con las declaraciones, cuidando los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que una vez cotejada las circunstancias con relación al permiso citado, lo harán saber por medio de diligencia autorizada en una de las declaraciones presentadas, la cual remitirán á esta Administración dentro del plazo preciso de tercero día, devolviéndose al presentador el permiso de circulación, juntamente con el duplicado de aquella, sellado por la oficina receptora.

Esta Administración confía que las indicaciones antes enumeradas sean suficientes para que tanto las autoridades como el público en general cumplan sus deberes fiscales, sin dar lugar á responsabilidades siempre enojosas y que se verá obligada á exigir las Administraciones en cumplimiento de los deberes que la impone el Reglamento que regula este impuesto.

Zamora 11 de Julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2045

VILLALPANDO

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que terminados por la Junta pericial de este término los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días para oír reclamaciones.

Villalpando 8 de Julio de 1927.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—2040

RIEGO DEL CAMINO

Esta Comisión municipal permanente ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de suplemento de crédito de 0'35 pesetas al capítulo 1.º artículo 8.º, concepto suscripciones; otro de 28 pesetas al capítulo 7.º artículo 5.º, concepto Brigada Sanitaria, y otro de 500 pesetas al capítulo 18 artículo único, concepto imprevistos, cuya suma de 528'35 pesetas se cubrirá con el exceso que resulta y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos de la liquidación del último ejercicio.

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Riego del Camino 4 de Julio de 1927.—El Alcalde, Remigio Ruiz. R—1996

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Presidente de este término.

Hago saber: Que habiéndose presentado el Recaudador municipal del reparto de utilidades y aprovechamiento de pastos del ejercicio corriente de 1927 de este pueblo, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas del primero y segundo trimestre de los mismos durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Milles de la Polvorosa á 4 de Julio de 1927.

Y para conocimiento de los contribuyentes morosos vecinos y forasteros, de dicha relación, publico el presente, invitándoles á que á los tres días siguientes á la inserción de éste en el periódico oficial, realicen sus descubiertos con recargo del 5 por 100, á cuyo efecto estará abierta la recaudación en la Casa Consistorial desde las nueve á las tres de la tarde en mencionados días.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—1979

FUENTELAPEÑA

Según se participa á esta Alcaldía el día 26 del corriente desapareció del término del inmediato pueblo de Alaejos una vaca de cinco á seis años, pelo rojo oscuro, ensillada, con las astas largas y muy abiertas, sin yerro alguno, próxima á parir, de raza extremeña. Se suplica si alguien la tiene recogida lo comuniquen á esta Alcaldía.

Fuentelapeña 30 Junio 1927.—Ulpiano Gómez. R—1986

BENAVENTE

Conjeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal,

que ha de servir de base para la derrama de la contribución del próximo año y ejercicio de 1928, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, para que los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Benavente 7 de Julio de 1927.—El Alcalde, T. Mayo. R—2015

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

D. Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir lo ordenado por la Superioridad en el procedimiento de apremio seguido contra los bienes embargados á los penados en causa seguida en este Juzgado con el número ciento setenta del pasado año por tenencia de armas de fuego sin licencia, Jesús Alvarez Rodríguez y Felipe Vara Martínez, vecinos de Quiruelas de Vidriales, para hacer efectivas la cantidad de cuatrocientas diecinueve pesetas y sesenta céntimos por cada uno de los procesados, á que ascienden las costas originadas en la mencionada causa, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, como previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, las fincas siguientes de la propiedad de cada uno de dichos procesados.

Del procesado Jesús Alvarez Martínez.

Una viña al sitio de Valdela Cuba, que mide próximamente seis cuartas, igual á cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas: linda por el Este con otra de Calixto Brime, Sur Antonio Martínez, Oeste José Sandín y Norte Isidoro Matos; valorada en mil cien pesetas.

Del procesado Felipe Vara Fernández.

1.ª Una tierra al camino del Carbajal al camino de la Fuente, de cabida una fanega, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda por el Este finca de Narciso Rodríguez, Sur dicho camino, Oeste Heliodoro Jañez y Norte finca de uno de Manganeses, cuyo nombre se ignora; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo Carbajal, al camino de los Silos, de cabida igual que la anterior: linda por el Este finca de Isidoro Jañez, Sur Gregorio Martínez, Oeste Francisco Hidalgo y Norte camino de los Silos; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra en el mismo valle que la anterior, de cabida cuatro celemines, igual á ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda por el Este Manuel Vega, Sur Romualdo Fernández, Oeste herederos de Juan Sastre y Norte camino de los Silos; valorada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra donde llaman los Vivales, de cabida tres celemines, igual á seis áreas cuarenta y dos centiáreas: linda por el Este con finca de herederos de Benita Otero, Sur José Martínez, Oeste Domingo Vara y Norte Narcisa Rodríguez; valorada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que en la subasta se tendrá en cuenta lo prevenido en los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Benavente á cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—Vicente Marín.—Por su mandado, Manuel Pardo. R—2006

Juzgados municipales.

TREFACIO

Don Francisco Méndez Rodríguez, Juez municipal del distrito de Trefacio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José López de Prada, del comercio y vecino de este

pueblo de Trefacio, de mil quinientos noventa y ocho reales que le adeudan José Rionegro y su esposa Lorenza Rodríguez, vecinos de San Ciprián, costas, gastos y derechos de Procurador que ha intervenido en el asunto, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se dirán, embargadas á los deudores, radicantes en el término de San Ciprián.

1.ª Una casa en el casco de San Ciprián, calle San Pedro y Barrio la Peña, de unos cuatrocientos metros cuadrados con su parte de corral; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Un prado en el Valle, de trescientos pies; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Un huerto junto á la casa, en el Valle, de ocho pies; valorado en cincuenta pesetas.

4.ª Un pajar en la calle del Valle, de cien metros cuadrados; valorado en doscientas pesetas.

Los linderos y demás circunstancias constan en los autos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quien le interese. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para su remate el día seis de Agosto próximo á las nueve de la mañana; advirtiéndose que se carece de títulos de prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y los licitadores para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Trefacio á dos de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Francisco Méndez.—P. S. M., Jerónimo San Román. R—2052

GRANUCILLO

Don Manuel Alonso Prieto, Juez municipal de este pueblo de Granucillo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente, insértese este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á concurso de traslado por término de treinta días, para que los solicitantes presenten sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de Benavente, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta, y

Certificado de aptitud para desempeñar el cargo.

Este Municipio consta de 349 habitantes de hecho y 363 de derecho.

Se advierte que no tiene otros emolumentos que los señalados en los vigentes aranceles.

Granucillo 2 de Julio de 1927.—El Juez, Manuel Alonso. R—1995

Juzgados militares.

CÁCERES

Regimiento de Infantería Segovia, número 75.

Requisitoria.

Freneros Cid, Francisco; hijo de Gregorio y de María, natural de Valparaíso, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 605 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutamiento de Zamora, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 4 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Luis Masip. R—1994